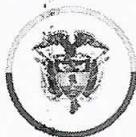


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ PINTO
Demandado: HÉCTOR SEPÚLVEDA QUIROZ
Rad. No.20001.31.10.001.2012-00634.

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Vista la contestación al requerimiento presentado por el demandado y conforme a lo aprobado en sentencia de fecha 18 de julio de 2018, se abstiene este despacho de ordenar el descuento por nómina del demandado de la cuota alimentaria acordada por las partes, toda vez que tal como quedó estipulado en la citada providencia, los dineros que deberá cancelar el obligado por concepto de primas, empezaran a causarse desde el mes de Junio y diciembre del presente año y no desde el mes de Diciembre de 2018, como lo alega la demandante; por lo anterior queda establecido que el señor SEPÚLVEDA QUIROZ a la fecha, no se encuentra en mora del pago de dicha prestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En, ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario